República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 22 de febrero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA, VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) RADICACIÓN No. 2018- 00347 -00 AUTO SUSTANCIACION No. 147

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. $\underline{019}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal Civil 001 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd5b5fd9f5d77fbfb6f7fe871d1aea565ed8bf287d0838169ad060d4c2a4d691

Documento generado en 01/03/2022 04:25:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica